

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00004
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARIA DEL CARMEN ERAZO BAUTISTA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía **No.2024-00004** promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** contra la señora **MARIA DEL CARMEN ERAZO BAUTISTA** identificada con la **C.C. 40'176.310**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO POPULAR S.A.** en contra el señor la señora **MARIA DEL CARMEN ERAZO BAUTISTA** identificada con la **C.C. 40'176.310**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 26903540000053 Obligación No: 26903540000053

- a) **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$1'630.741.00)** correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
5-mar-23	\$ 226,258	\$ 359,426	1
5-abr-23	\$ 228,457	\$ 357,638	2
5-may-23	\$ 230,677	\$ 355,834	3
5-jun-23	\$ 232,920	\$ 354,011	4
5-jul-23	\$ 235,183	\$ 352,171	5
5-ago-23	\$ 237,469	\$ 350,313	6
5-sep-23	\$ 239,777	\$ 348,437	7
	\$ 1,630,741	\$ 2,477,830	

- b) **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$2'477.830.00)**, correspondiente al interés corriente de las cuotas antes relacionadas.
- c) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d) **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$43'506.651.00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- e) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto indicado en el literal d) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05/12/2023, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 40176310 Obligación No: 40176310

- f) **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$698.909.00)** correspondientes a capital equivalente contenida en título valor.
- g) **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$53.840.00)**, correspondiente al interés corriente del capital antes relacionado.
- h) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto indicado en el literal f) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 15/09/2023, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, Representada Legalmente por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO y/o quien haga sus veces; y a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ como su apoderada judicial conforme al mandato conferido por la Dra. LADY MARITZA MOSCOSO TORRES.

4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía.

-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **25 de enero de 2024**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **004.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0f49c78221a3c35288a8578036516e8d088eb18330b3a2f2bfc52fc504c41**

Documento generado en 24/01/2024 10:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>